



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública de las ayudas para el Programa de Mantenimiento de Actividad de los Autónomos, para el año 2010.

El Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar en Asturias ha realizado una apuesta fuerte y decidida para impulsar y fomentar el autoempleo en sus dos vertientes, la individual, como autónomo, y la colectiva, en forma de cooperativas o sociedades laborales. Se ha trabajado y se continuará trabajando para desarrollar proyectos de trabajo autónomo viables, con perspectivas de futuro, y que sean instrumentos generadores de empleo por cuenta ajena.

En el contexto de empleo actual, en nuestra Comunidad Autónoma, debe ponerse énfasis en paliar las dificultades de los trabajadores y las trabajadoras autónomas para el mantenimiento del trabajo por cuenta propia. Por ello, en el marco del Acuerdo para la Competitividad, el Empleo y el Bienestar en Asturias (ACEBA) se acordaron una serie de medidas con el objeto de adaptarse a la nueva situación del mercado laboral, entre ellas las referidas al trabajo autónomo, de las que nace el Acuerdo Extraordinario que da lugar a la convocatoria de las ayudas para el mantenimiento de actividad de los autónomos, iniciadas en el año 2009 y de las que esta convocatoria es una continuación.

Mediante esta Resolución se efectúa la convocatoria de ayudas cuyo objeto es desarrollar el programa de impulsando el empleo a través del autoempleo individual mediante el mantenimiento de la actividad económica por cuenta propia, en la que se mantienen los mismos criterios y condiciones del año 2009.

En atención a lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 103/2007, de 25 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo,

RESUELVO

Primero.—Convocar las ayudas para el mantenimiento de actividad de trabajadores autónomos, para el año 2010.

Segundo.—El régimen regulador de las ayudas es el establecido en la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Decreto 71/1992, de 29 de noviembre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 25 de junio de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo (BOPA del 3 de julio).

Tercero.—Disponer que las solicitudes de subvención, se resuelvan y se abonen, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322L-781.028 de los presupuestos generales del Principado de Asturias, siendo la cuantía estimada 90.000 euros.

No obstante, a efectos de lo previsto en el artículo 58. 2 a) apartado 4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, se fija una cuantía adicional de 500.000 euros cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá nueva convocatoria, sirviendo esta convocatoria a todos los efectos. Conforme a lo previsto en el artículo 58. 2 b) del citado Reglamento, la efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

El crédito autorizado se distribuirá entre los diferentes procedimientos de selección sucesivos previstos en esta convocatoria de manera proporcional, sin perjuicio que resuelto uno y no agotado el importe máximo a otorgar se traslade la cantidad no aplicada a la financiación al siguiente procedimiento.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes concluirá el 30 de septiembre de 2010.

Quinto.—Las solicitudes se formalizarán por escrito, en modelo normalizado, que se determina en los anexos que acompañan a esta Resolución, dirigidas al Sr. Consejero de Industria y Empleo, y se presentarán en el registro de la Consejería de Industria y Empleo, pudiéndose, además, presentar en los registros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien por cualesquiera otros medios telemáticos que se habiliten para este fin. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se determina en las bases reguladoras.



Si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días.

Sexto.—El importe máximo de subvención es de 1.050 euros

Séptimo.—Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo. El plazo máximo de resolución de los procedimientos será de dos meses y la resolución que se dicte resolviendo los procedimientos pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición, que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

Las resoluciones se notificarán de manera individual, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.—Los criterios de valoración serán los establecidos en las bases reguladoras. La Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes tendrá la siguiente composición:

- **Presidenta:**
Jefa del Servicio de Autónomos, Economía Social y Emprendedores.
- **Vocales:**
Tres técnicos de la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social.
- **Secretario:**
Un funcionario con rango de Jefe de Sección adscrito a la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social.

Noveno.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 10 de marzo de 2010.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—5.939.



Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PROGRAMA PARA MANTENIMIENTO DE ACTIVIDAD DE LOS AUTÓNOMOS

Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Consejería de Industria y Empleo (BOPA de _____, número _____)

DATOS DEL SOLICITANTE

- Nombre y Apellidos o Razón social : NIF/CIF:
- Nombre y apellidos del representante legal: DNI.:
- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:
 - Dirección (calle, número, piso)
 - Localidad: Municipio: C.P.
 - Teléfono Otro teléfono de contacto
 - Correo electrónico Fax:

SOLICITA

SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE ACTIVIDAD DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

AUTORIZACIONES

- La persona abajo firmante **autoriza a la Consejería de Industria y Empleo a solicitar** de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Seguridad Social y de la Consejería de Economía y Asuntos Europeos los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con dichas Entidades.

- El **titular** de los datos de carácter personal consignados en este formulario **consiente** en que éstos se incorporen al fichero automatizado del Servicio de Atención Ciudadana y Calidad de la Administración del Principado de Asturias, a los efectos de ser destinatario de los servicios de información general y particular, iniciativas y reclamaciones, tramitación telemática, campañas y encuestas.



DECLARACIONES

(Marcar con una cruz lo que proceda)

1) QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2) Que en relación con la actividad por la que solicita subvención:

- No ha solicitado otras ayudas públicas

- Sí ha solicitado otras ayudas públicas, de las cuales:

a) Están en fase de tramitación las siguientes.

.....
.....

b) Ya han sido concedidas las siguientes:

.....
.....

- No ha obtenido ninguna subvención y/o ayuda pública sometida a las condiciones de "mínimis"

- Sí ha obtenido otras subvenciones y/o ayudas públicas sometidas a las condiciones de "mínimis"

que son las siguientes:

-

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos antes citados son ciertos y que conozco las Bases de la convocatoria de subvenciones, que acepto íntegramente.

En, a..... dede 2010

(FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL)

- COMPRUEBE QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS SON CORRECTOS

- RECUERDE FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS

SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y EMPLEO



Anexo II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Los modelos de las solicitudes de las ayudas reguladas en estas Bases se podrán obtener y confeccionar en <http://www.asturias.es>, y estarán a disposición de los interesados en la Consejería de de Industria y Empleo.

2. Se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Autorización a la Consejería de Industria y Empleo para que ésta compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos o, en caso de no prestar la autorización, fotocopia de documento acreditativo de la identidad del solicitante.
- b) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, salvo denegación expresa del consentimiento, debiendo aportar entonces la correspondiente certificación.
- c) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, que se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d) Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se realizará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- e) Autorización a la Consejería de Industria y Empleo para la verificación y cotejo de cualquier otro dato de carácter personal o económico, que sea necesario para la concesión de las subvenciones o para el mantenimiento de su percepción.
- f) Cualquier otra documentación que pueda requerir la Consejería de Industria y Empleo.
- g) Copia del alta y baja de la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios del impuesto de actividades económicas del trabajador o trabajadora autónoma a título principal.
- h) Declaración de rentas y, en su caso, de los miembros que componen su unidad familiar, a los efectos de acreditación del requisito de carencia de rentas previstas en esta Resolución.
- i) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlos solicitado. El solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse al respecto.
- j) Fichero de acreedores.